

Universidad Nacional de Córdoba 2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00146002- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta del Foro: Psicofarmacología para Equipos de Salud; y CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene por objetivo general el de Introducir conceptualizaciones esenciales sobre psicofarmacología a profesionales del equipo de salud;

Que tiene como destinatarios a profesionales y técnicos/as, docentes, investigadores/as y referentes comunitarios de la salud que integran equipos interdisciplinarios de atención o con interés en la temática, como así también estudiantes avanzados de carreras relacionadas con la salud:

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, del Foro: Psicofarmacología para Equipos de Salud, presentado por la Lic. María del Milagro Hernández DNI 33030504, de acuerdo al detalle del Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar y archivar.